

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00220-00
AUTO No. 1436

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del presente proceso no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JHON FREDY MORALES CIFUENTES, y del menor JUAN NICOLAS MORALES ALVAREZ a la Dra. BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA y en su lugar se designa al Dr. (a). _ LAURA MARCELA GUZMAN _, para que los represente en el proceso.

2.COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ